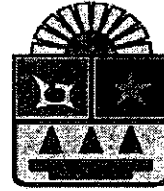




# PERIÓDICO OFICIAL



**DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 11 de Julio de 2014

**Tomo II**

**Número 66 Extraordinario**

**Octava Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

**EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

## ÍNDICE

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.....pág.-2

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.**

**LIC. ROBERTO BORGE ANGULO**, Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 90 fracción XV, 91 fracciones I, II y IX de la Constitución Política del Estado; penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; capítulo II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado de Quintana Roo se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos del Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979. En este sentido, participa junto con sus municipios de los Ingresos federales previstos en el Capítulo I de la legislación citada.

Asimismo, en armonía con la disposiciones de la Federación, el capítulo II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, en sus numerales que comprenden del 5 al 14, establece las disposiciones que rigen las participaciones de los Municipios de los Ingresos Federales, mismos que para el ejercicio fiscal 2014 se encuentran integrados por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuestos Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos por concepto de rezago, Impuestos sobre Automóviles Nuevos e Impuesto a la Gasolina y Diesel.

En este sentido, el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal dispone:

"...Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las

publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 14 de febrero de 2014, publicó el "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la ley de coordinación fiscal.", previniendo en su numeral 5 fracción II que la publicación trimestral deberá ajustarse a lo siguiente: a) La información se publicará, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos; b) Se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio. Dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate; y c) Los montos de las participaciones federales que correspondan a los municipios deberán estar expresados en pesos, sin decimales.

Por las consideraciones vertidas, a más tardar el día 15 de julio de 2014, el Estado de Quintana Roo debe emitir el acuerdo correspondiente a las participaciones federales ministradas a los Municipios del Estado de Quintana Roo en el Trimestre II del Ejercicio Fiscal 2014, acorde al anexo III del Acuerdo 02/2014, descrito en el párrafo inmediato anterior.

Estos recursos, producto del Federalismo Hacendario, sin duda, serán un beneficio importante para los Municipios de la Entidad que actualmente se encuentran incorporados al Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo y al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para el alcance de sus propios fines, ampliamente vinculados con el interés público y social, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.**

**PRIMERO.** El importe de las participaciones federales ministradas a los municipios del Estado de Quintana Roo durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014, se realizó con base a la distribución siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERATES ADMINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL 8 TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014

ANEXO M	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Titularización y Reconstrucción	Impuesto Especial sobre Prod. y Serv.	Fondo de Compensación INDISERAN	Ingresos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Sobre Autorizaciones Nuevas	Impuesto a la Gasolina y Diesel	Total
MUNICIPIO	290,651,555	96,209,148	15,533,763	9,897,807	2,314,119	1,856,041	4,382,933	15,866,776	436,514,162
Othón P. Blanco	38,325,921	12,639,210	2,080,541	1,281,788	302,577	240,998	569,101	2,346,669	57,786,805
Benito Juárez	77,585,952	25,551,878	4,233,251	2,597,029	610,647	485,120	1,145,585	6,074,946	118,286,408
Cozumel	30,148,210	10,246,308	1,430,481	988,845	254,565	213,721	504,690	1,018,314	44,805,134
Isla Mujeres	18,975,817	6,335,939	977,182	629,642	154,042	125,522	296,413	635,653	28,130,230
Felipe Carrillo Puerto	20,374,895	7,654,324	1,305,743	785,233	181,584	142,669	336,907	1,199,495	34,960,850
José María Morelos	19,530,231	6,535,076	996,223	647,143	159,327	130,303	307,704	693,648	28,999,855
Lázaro Cárdenas	20,182,866	6,846,939	966,121	647,788	169,740	142,083	335,522	546,892	29,852,941
Solidaridad	28,825,541	9,309,993	1,697,831	976,600	216,897	165,676	391,234	1,961,052	43,544,824
Tulum	16,676,025	5,462,238	930,505	560,100	129,627	101,904	240,640	697,519	24,798,558
Bacalar	17,028,097	5,627,243	915,905	568,639	133,093	108,045	255,137	692,398	25,328,557

Incluye ajuste definitivo 2013 (FGP, FFM, IEFS y FOFIR), primer ajuste cuatrimestral 2014 (FGP, FFM e IEFS) y primer ajuste trimestral 2014 (FOFIR). El ajuste definitivo del RGP se aplicó para cubrir el saldo a cargo derivado de la compensación en el FBSE al cuarto trimestre de 2013. \* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012.

SEGUNDO. El presente Acuerdo da cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, aprobada por el Congreso de la Unión.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo a más tardar el día quince de julio de 2014.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA SIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
PLANEACIÓN

M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN  
MENDICUTÍ LORÍA

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

Julio 11 de 2014

5

**SIN  
TEXTOS**

**SIN  
TEXTO**

00126

Julio 11 de 2014

7



# PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



## DIRECTORIO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO  
Gobernador Constitucional del Estado

M.A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA  
Secretario de Gobierno

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA  
Director

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, thin oval outline.

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial